

*"Por la cual se modifica el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC para la vigencia fiscal 2018 y de Reservas Presupuestales 2017 de la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE - Región Central"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL**

*En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 20 del Acuerdo Regional 001 de 2014 y en el numeral 3 del artículo 3 del Acuerdo Regional 007 de 2015, el artículo 78 del Acuerdo Regional 011 de 2015, y*

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Directivo expidió el Acuerdo Regional 011 de 2015 *"Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central"* y en su artículo 55 estableció que *"La ejecución de los gastos del presupuesto de la RAPE Región Central se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería de la Entidad y el monto máximo mensual de gastos con el fin de cumplir los compromisos"*.

Que el Consejo Directivo expidió el Acuerdo 004 del 9 de octubre de 2017 *"Por la cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada - RAPE - Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones"* y en sus artículos 10 y 11 estableció lo siguiente:

**Artículo 10. Programación de Pagos.** *El Director Ejecutivo de la RAPE Región Central se encargará de adoptar el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), el cual será elaborado y clasificado por la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero aprobado por el Consejo Directivo. El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.*

*La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la RAPE Región Central se hará a través del PAC. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en este. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones del PAC cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan*

**Artículo 11. PAC, Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar.** *El Programa anual Mensualizado de Caja – PAC financiado con recursos de la RAPE Región Central correspondiente a las Reservas presupuestales y las cuentas por pagar, deberán ser aprobado por el Director Ejecutivo. Las modificaciones al PAC correspondiente a cada dependencia con recursos del Presupuesto General de la RAPE Región Central serán presentados por el jefe de la misma a la Dirección Corporativa de la Región Central, para su aprobación en las fechas y plazos que se establezcan".*

Que mediante Resolución 378 de 2017 se adoptó el Programa anual Mensualizado de Caja – PAC para la vigencia fiscal 2018 de la Región Administrativa de Planeación Especial – RAPE - Región Central.

*"Por la cual se modifica el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC para la vigencia fiscal 2018 y de Reservas Presupuestales 2017 de la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE - Región Central"*

Que mediante resolución 023 de 2018 se aprobó el Programa anual Mensualizado de Caja – PAC para las Reservas Presupuestales 2017.

Que teniendo en cuenta los requerimientos solicitados por las diferentes áreas y modificaciones en el plan de adquisición, se hace necesario realizar la modificación al Programa anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia fiscal 2018 y de Reservas Presupuestales 2017.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC para la vigencia fiscal 2018 y de Reservas Presupuestales 2017 de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central, de conformidad con los documentos anexos que hacen parte integral de esta resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los **12 FEB 2018**

  
**DIEGO GARCÍA BEJARANO**  
Director Ejecutivo

Elaboró: Leidy Joana Ramírez Pérez – Técnico Administrativo - Tesorería  
Carlos E. Rodríguez Chaparro – Profesional Especializado - Presupuesto  
Aprobó: Edna Patricia Rangel Barragán – Directora Administrativa y Financiera  
Revisó: Juan Manuel Pinzón Cáceres – Asesor Jurídico